COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICION DE ALFOMBRA" – ID Nº 202238, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

RES. CNV N° 62 I / 10
Acta de Directorio Nº 083 / 10

Asunción, 30 de agosto de 2010

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Publicas", la Ley Nº 3.964/10 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", el Decreto Nº 3.866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.964/10", la Resolución CNV Nº 13 I/10 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2010, la Resolución CNV Nº 51 I/10 "Que aprueba la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2010, la nota CNV/ADM Nº 679/2010, la nota CNV/ADM Nº 700/2010, el Acta Nº 16/2010, la nota CNV/ADM Nº 729/2010, nota CNV/ADM Nº 731/2010, el Acta Nº 18/2010 y el Informe Nº 14/2010 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 30 de julio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 679/2010, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de alfombra" - PAC Nº 202.238, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03, y el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 700/2010, convocó a las empresas: El Fabricante, Doña Sol, Brasil Decoraciones, Alhambra, Casa Imperial S.R.L., Soriano Muebles, Arquidec S.R.L., San Carlos S.R.L. y Doc S.A., a los efectos de que éstas empresas presenten sus propuestas económicas para el día 16 de agosto del corriente año.----------

Que, en dicha fecha siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta Nº 16/2010.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 805/09 art. 1º primera parte establece: "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas...* ".----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición legal, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 25 de agosto de 2010, según consta en la comunicación realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía nota CNV/ADM Nº 729/2010 y a los oferentes por nota CNV/ADM Nº 731/2010.----------

Que, en la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas fue recibida la oferta de la empresa En Obras, de Nelson Segovia.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 805/09 en el art. 1º última parte establece: "*En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación*".----------

Que, habiendo cumplido con dicha disposición legal, se procedió a realizar la apertura de la oferta presentada, según consta en el Acta Nº 18/2010.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICION DE ALFOMBRA" – ID Nº 202238, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

RES. CNV Nº 62 I / 10
Acta de Directorio Nº 083 / 10

Asunción, 30 de agosto de 2010

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 14/2010, expone que la previsión presupuestaria del Llamado fue de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones) y, que el monto de la oferta presentada es superior a la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante…*".----------

Que, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado Adquisición de alfombra.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado "Adquisición de alfombra" – ID Nº 202.238.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General